



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 3823 /2018**

**VISTO:**

Las facultades establecidas en el art. 60° Inc. 9) de la Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre el tránsito y estacionamiento en calles y caminos de la jurisdicción municipal;  
que tal como se menciona en la Carta Orgánica inc 9), art. 60°, se promueven las políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones, basados en la fluidez, la seguridad vial y la salud humana;  
que los vecinos del barrio Independencia y Evita han manifestado la problemática que se verifica en el tránsito vehicular sobre la calle Tomas Edison, entre las calles Cmte. Luis Piedrabuena y Domingo Faustino Sarmiento;  
que para abordar la situación es menester que la arteria antes citada, sea de sentido único en la dirección de circulación Sureste – Noroeste;  
que en el estado actual se advierte que los conductores no tienen la visibilidad necesaria para ingresar a la calle Sarmiento, la cual también es doble mano;  
que en ciertas horas de la tarde se produce un serio atasco, que impide la circulación normal de los automóviles;  
que resulta oportuno adoptar medidas de seguridad complementarias, para evitar accidentes de tránsito en dicha zona;  
que debido a lo anteriormente expuesto es voluntad del Concejo Deliberante disponer medidas de reordenamiento del tránsito vehicular que acompañen el desarrollo urbano territorial.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Art. 1°) ESTABLECESE** el sentido de circulación de la calle Tomas Edison, siendo el mismo desde la calle Domingo F. Sarmiento hacia la calle Islas Malvinas (Sureste - Noroeste).

**Art. 2°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, proceda a la colocación de los carteles nomencladores de calles con el sentido de circulación indicado en el artículo 1° de la presente.

**Art. 3°) ESTABLECESE** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las Partidas Presupuestarias del Ejercicio Financiero correspondiente.

**Art. 4°) INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente.

**ART. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2018.**

**Lb/FR**